Contrato de obra a precios unitarios y tiempo determinado que celebran, por una parte, el **H. XVII Ayuntamiento de La Paz** a través del **Organismo Operador Municipal del** **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz,** representada por el **C. Ing. Mario Ramón Gálvez Gámez** en su carácter de **Director General** a quien se le denominará **"LA CONTRATANTE",** por la otra**,** la empresa:**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, representada por el C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en su carácter de Gerente Administrador,** a quien se le denominará **"EL CONTRATISTA",** de acuerdo a las siguientes declaraciones y clausulas:

**D E C L A R A C I O N E S:**

I.- **“LA CONTRATANTE**” **Declara:**

I.1.- Que se constituyó como un Organismo Público Descentralizado de la administración pública municipal de La Paz, Baja California Sur, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponden en la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, con base y fundamento en el Acuerdo de Creación publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, No. 68 Tomo XXXII, de fecha 30 de noviembre del 2005.

I.2.- Que tiene establecido su domicilio en la calle General Félix Ortega No. 2330 entre las calles de General Manuel Márquez de León y Normal Urbana de la ciudad de La Paz, estado de Baja California Sur, C.P. 23000, Tel. (612) 125-36-09, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.

I.3.- Que se encuentra representado en este acto por el **C. Ing. Mario Ramón Gálvez Gámez** en su carácter de Director General, quien de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 fracciones I, VI, XIII y XXI de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, así como artículos 2 fracción IV, 5 fracción III, 12 fracciones I, VI y XXI del Acuerdo mediante el cual se crea el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz, y artículos 16, 18, fracciones I, X y XII, y en relación con los artículos 41 y 42 del Estatuto Orgánico del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz, cuenta con la facultad expresa para suscribir el presente contrato.

1.4.- Que el **C. Ing. Mario Ramón Gálvez Gámez**, acredita su personalidad mediante el nombramiento oficial de fecha 28 de septiembre de 2021, emitido por el H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, signado por la Ing. Milena Paola Quiroga Romero, en su calidad de Presidenta Municipal.

I.5.- Que la adjudicación del presente contrato se realizó el **XX de mes del 2021**, por Licitación Pública con publicación en el diario de mayor circulación el **XX de mes del 2021.**

I.6.- Que para dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato de: **SAPA-FISM-XXX-21 “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX”,** municipio de La Paz, B.C.S., “LA CONTRATANTE" cuenta con recursos financieros del **programa FISM**, ramo 33, correspondientes al **ejercicio 2021 depositados en el H. XVII Ayuntamiento de La Paz.**

I.7.- Que para la ejecución de la obra, será aplicable la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.**

I.8.- Que el presente contrato se adjudicó a “EL CONTRATISTA” para llevar a cabo la **“XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX”,** municipio de La Paz, B.C.S.,de acuerdo con los actos relativos al concurso correspondiente, para lo cual se celebró el acto de **apertura de proposiciones** el día **XX de \_\_\_\_\_\_\_ del 2021** y el **acto de fallo** donde la contratante hizo saber su resolución final el día **XX de \_\_\_\_\_\_\_\_del 2021**, acto en el cual se adjudicó al contratista el presente contrato para la obra objeto del mismo.

II. - **“EL CONTRATISTA” Declara:**

II.1.- Que acredita su personalidad como persona física/moral mediante la presentación de la **Credencial expedida por el Instituto Nacional/Federal Electoral** folio No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

II.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la obra objeto de este contrato.

II. 3.- Que cuenta con el **Registro Federal de Contribuyentes** de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público vigente número: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

II. 4.- Que tiene su domicilio fiscal en**: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Colonia \_\_\_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_Tel. (612) 12 \_ \_\_ \_\_, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.**

II.5.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, y su Reglamento.**

**III. Ambas partes declaran:**

III.1.- Que gestionarán y obtendrán todas y cada una de las autorizaciones, licencias y permisos que en derecho se requieren para la ejecución del suministro objeto de este contrato.

III.2.- Que conocen el alcance y el contenido de los documentos de licitación, mismos que forman parte del mismo contrato y constan de lo siguiente:

**Convocatoria pública estatal: XX de \_\_\_\_\_\_\_ 2021**

**Junta de aclaraciones: XX de \_\_\_\_\_\_\_\_ 2021**

**Acta de recepción y apertura: XX de \_\_\_\_\_\_\_ 2021**

**Acta de fallo de fecha: XX de \_\_\_\_\_\_\_ 2021**

**Catálogo de conceptos:**

**IV.- Definiciones:**

En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

1.- Por **"CONTRATO**", se entenderá el conjunto de derechos y obligaciones suscritos entre "LA CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA", para ejecutar todos los trabajos objeto del mismo y comprende todos los documentos incorporados a él por referencia.

2.- Por “**LA CONTRATANTE**”, se entenderá al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz y sus representantes legales.

3.- Por "**EL CONTRATISTA**", se entenderá a la persona física/moral denominada: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

4.- Por **“OOMSAPAS LA PAZ**”, se entenderá al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz.

5.- Por **"PRECIO DEL CONTRATO**", se entenderá el precio establecido en la carta de aceptación, de conformidad con las disposiciones del contrato, pagadero al proveedor a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

6.- Por **"CATALOGO DE CONCEPTOS"**, se entenderá la lista debidamente preparada por "EL CONTRATANTE", con indicación de los trabajos a ejecutar, las cantidades de obra y unidades de medición y es donde "EL CONTRATISTA" asentará los precios por concepto que forman parte de su oferta.

7.- Por **"DEFECTO"**, se entenderá cualquier parte de los trabajos que no hayan sido ejecutados conforme al contrato.

8.- Por **"ESPECIFICACIONES**”, las especificaciones técnicas generales, particulares y especiales de los trabajos, así como las normas de calidad y accesorios incluidos en el contrato y cualquier modificación o agregado hecho o aprobado por el representante de "EL CONTRATISTA".

9.- Por **"FECHA DE ENTREGA**", la que consta en los datos del contrato. Es la fecha en que "EL CONTRATISTA" debe entregar la totalidad de los trabajos objeto del contrato.

10.- Por **"SUMINISTRO**", se entenderá todos los insumos a entregar, con inclusión de accesorios y herramientas, que deben ser llevados a cabo por “EL CONTRATISTA".

11.- Por **"REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA**", la persona designada por el licitante, con notificación a la contratante, como su representante en el proceso de ejecución de la obra y que tiene la facultad para poder determinar todo lo conducente para la realización en tiempo y forma de los trabajos ejecutados.

12.- Por **"SITIO DE ENTREGA**", el espacio físico donde se realizarán y entregarán todos los trabajos, ya sean parciales y/o totales, así como las herramientas y accesorios necesarios definidas como tal en los datos del contrato.

13.- Por las siglas **“LOPSRMEMBCS”,** se entenderá Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con los Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

14.- Por las siglas **“RLOPSRMEMBCS”** se entenderá Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con los Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

**C L A Ú S U L A S**

**PRIMERA: Objeto del contrato**.

El Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz encomienda a "EL CONTRATISTA” la obra **“XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX”,** municipio de La Paz, B.C.S. y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en los incisos II.5 y III.2 de las declaraciones de este contrato, mismas que se tienen por reproducidas como parte integrante de este contrato.

**SEGUNDA: Precio del contrato**.

Las partes acuerdan que como precio total o contraprestación por la obra: **“XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX”,** municipio de La Paz, B.C.S.“LA CONTRATANTE” pagará a el “CONTRATISTA” la cantidad de **$\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ PESOS 00/100 M.N.)** más el 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) del impuesto al valor agregado (I.V.A). que asciende a la cantidad de **$\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ PESOS 00/100 M.N.)** resultando un monto de total a pagar de **$\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ PESOS 00/100 M.N.).**

**TERCERA: Recursos**.

El precio señalado en la cláusula segunda, será cubierto de la manera siguiente: la cantidad de **$\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ PESOS 00/100 M.N.)** será cubierta mediante los recursos del ramo 33 correspondiente al fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal (FISM), del ejercicio presupuestal 2021.

**CUARTA. - Obligaciones de "EL CONTRATISTA”. -**

“EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar el presente contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en las bases de licitación y presupuesto, de acuerdo a los precios establecidos en su propuesta económica. Así mismo, se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo, y no podrá consecuentemente hacerlo ejecutar por medio de otra persona; en el caso requerido y debidamente justificado legalmente, “LA CONTRATANTE” dará su autorización por escrito, quedando bajo la responsabilidad de "EL CONTRATISTA" el cumplimiento del presente contrato.

**QUINTA. - Obligaciones de “LA CONTRATANTE”. -**

Que para dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato de: **“XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX”,** municipio de La Paz, B.C.S.,“LA CONTRATANTE" cuenta con recursos financieros suficientes correspondiente al **programa FISM** del **ejercicio 2021**, depositados en el **H. XVII Ayuntamiento de La Paz.**

**SEXTA. - Plazo de ejecución.** -

El plazo de ejecución de los trabajos será en un periodo de **XX días naturales.**

La fecha de **inicio** de los trabajos el día **XX de \_\_\_\_\_\_\_\_ del 2021** y la fecha de **terminación** será el día **XX de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ 2021.**

**SÉPTIMA. - Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos.**

El "OOMSAPAS LA PAZ “ se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo la totalidad de los trabajos objeto de este contrato, los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que sean responsabilidad del " OOMSAPAS LA PAZ" y que se requieran para su realización.

**OCTAVA. - Forma de pago.**

“LA CONTRATANTE” se compromete a pagar al “CONTRATISTA” el precio establecido en la cláusula segunda de la siguiente manera:

1. Un anticipo equivalente al **30%** **(TREINTA POR CIENTO)** del precio total de la obra: **“XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX",** municipio de La Paz, Estado de B.C.S.es decir la cantidad de **$ ­­­­\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ PESOS 00/100 M.N.)** más el 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) del impuesto al valor agregado que asciende a la cantidad **de $\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ PESOS 00/100 M.N.)** resultando un anticipo total a pagar de **$ \_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ PESOS 00/100 M.N.)** el cual “LA CONTRATANTE” entregará a “EL CONTRATISTA” al momento que este realice la entrega de la fianza correspondiente por anticipo establecidas en la Cláusula Novena del presente contrato en el domicilio de “LA CONTRATANTE”.
2. “LA CONTRATANTE” se obliga a pagar a “EL CONTRATISTA” el monto de **$\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_PESOS 00/100 M.N.) más el 16% (Dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado (I.V.A). que asciende a la cantidad de $\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (Son: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ PESOS 00/100 M.N.) resultando un monto de total a pagar de $\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ PESOS 00/100 M.N)**,conforme a las estimaciones que “LA CONTRATANTE” determine por los trabajos ejecutados por “EL CONTRATISTA” de la obra: **“XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX",** municipio de La Paz, Estado de B.C.S., hasta el término del **100% (CIEN POR CIENTO)** de la obra, a plena satisfacción de “LA CONTRATANTE” y previa entrega de las facturas correspondiente.

**NOVENA. - Fianzas.**

**A). - “EL CONTRATISTA”** deberá presentar **fianza de anticipo**, a satisfacción de “LA CONTRATANTE”, misma que deberá ser entregada previo a la entrega del anticipo establecido en el inciso A) de la Cláusula Octava.

**B).-** “EL CONTRATISTA” previo al inicio de los trabajos, deberá presentar, una **Fianza de Cumplimiento** de este contrato, a favor de “LA CONTRATANTE”, expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada, equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del precio total del contrato de precios unitarios y tiempo determinado para la: **“XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX",** municipio de La Paz, Estado de B.C.S., **Sin incluir el 16%** (DIECISÉIS POR CIENTO) del impuesto al valor agregado (I.V.A). es decir, por la cantidad **$\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ PESOS 00/100 M.N.),** que será liberada al termino de los trabajos objeto de este contrato.

Las fianzas indicadas anteriormente, estarán vigentes durante toda la ejecución del presente contrato, y deberán ser prorrogadas por “EL CONTRATISTA”, con el consentimiento del fiador, cuando por retraso justificado sea prorrogado el tiempo de vigencia del contrato, mientras que “EL CONTRATISTA” no presente las fianzas con los requisitos que al efecto se señalen; no se cubrirá factura alguna si transcurrido este plazo, no se hubieran otorgado las fianzas respectivas a “LA CONTRATANTE”.

Para la amortización del anticipo en el supuesto de que sea rescindido el contrato, el saldo por amortizar se reintegrara a la dependencia o entidad en un plazo no mayor de 10 días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada al contratista la determinación de dar por rescindido el contrato.

El contratista que no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado cubrirá los cargos que resulten conforme con lo indicado en el párrafo segundo del artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

De igual manera, como garantía por **defectos y vicios ocultos** de la obra “EL CONTRATISTA” al finalizar los trabajos contratados deberá suscribir a favor del “OOMSAPAS LA PAZ” la fianza correspondiente.

**DÉCIMA.** - **Deducciones.**

Se aplicará el **cinco al millar** sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, como derecho por el servicio de vigilancia, inspección y control conforme a lo dispuesto al artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del estado y Municipios de Baja California Sur.

**DÉCIMA PRIMERA. –**  **Representante de "EL CONTRATISTA".**

"EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de la obra, un representante permanente con cedula profesional que obrará como superintendente, deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones para actuar en nombre de "EL CONTRATISTA" con las facultades legales necesarias para el cumplimiento de este contrato. "EL CONTRATANTE” se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo. El representante designado por el "OOMSAPAS LA PAZ”, tendrá la obligación de conocer el contrato y las especificaciones técnicas, y deberá estar facultado para aceptar u objetar las facturaciones que se formulen, en general, capítulo Cuarto Arts. 73 y 74 del RLOPSRMEMBCS.

**DÉCIMA SEGUNDA. - Penas convencionales por incumplimiento del periodo de ejecución de la obra, y Retenciones.**

El “OOMSAPAS LA PAZ” y “EL CONTRATISTA” convienen, para el caso de incumplimiento total o parcial imputable a “EL CONTRATISTA”, la aplicación de las siguientes penas convencionales:

A). - El “OOMSAPAS LA PAZ tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por “EL CONTRATISTA” de acuerdo con el plazo de ejecución; para lo cual, el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz comparará periódicamente contra el plazo, el avance real estimado de las mismas.

En el caso de que el avance de los trabajos sea menor de lo que debió realizarse, el “OOMSAPAS LA PAZ”, procederá a hacer la retención por la cantidad que resulte de multiplicar el 2% (DOS POR CIENTO) de la diferencia de dichos importes por el número de días transcurridos, desde la fecha del atraso en el periodo de ejecución, hasta la de revisión. De igual manera, cuando el avance de los trabajos sea igual o mayor al que debió realizarse, el “OOMSAPAS LA PAZ”, reintegrará a “EL CONTRATISTA” el importe excedente de las retenciones que al momento de la revisión tuviera acumuladas.

Si al efectuarse la revisión correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio del erario federal, a título de pena convencional, por el simple retraso en la ejecución de los trabajos de acuerdo al programa a cargo de “EL CONTRATISTA”.

B).- Si “EL CONTRATISTA” no concluye los trabajos en la fecha señalada en el plazo de ejecución, el “OOMSAPAS LA PAZ” le aplicará una pena convencional por la cantidad que resulte de multiplicar el 10% (DIEZ POR CIENTO) de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos desde la fecha del atraso en el programa, hasta la de revisión, determinado únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa de obra, la que en ningún caso podrá ser superior, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato. Las penas convencionales pactadas anteriormente se aplicarán, salvo que sea por demora motivada por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general que a juicio del “OOMSAPAS LA PAZ” no sea imputable a “EL CONTRATISTA”. Independientemente de la retención que se aplique como pena convencional, el “OOMSAPAS LA PAZ” podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión administrativa del mismo.

**DÉCIMA TERCERA. - Bitácoras de obra.**

“EL CONTRATANTE” y “EL CONTRATISTA” se obligan a llevar en orden y al día una bitácora de los trabajos correspondientes a la obra, debiendo ser firmada por las partes a la iniciación de los trabajos y cada vez que sea necesario, toda orden u observación dada por la contratante deberá ser registrada en la bitácora y firmada por: quién la formuló, recibió y ejecutó por parte de “EL CONTRATISTA” a efecto de que puedan delimitarse responsabilidades en todo momento, de conformidad con lo dispuesto en la Sección II, artículos 84, 85, 86, 87 y 88 del RLOPSRMEMBCS.

**DÉCIMA CUARTA. - Supervisión e inspección de los trabajos.**

“EL CONTRATANTE” tendrá en todo momento, por sí o a través de terceros, la facultad de verificar el estricto apego a las normas de construcción, así como a los plazos contenidos en el programa de ejecución. Capítulo Cuarto, Sección I artículos 74 al 83 del RLOPSRMEMBCS.

**DÉCIMA QUINTA. – Suspensión, Terminación Anticipada o Rescisión Administrativa del Contrato.**

“EL CONTRATANTE” podrá suspender temporalmente todo o en parte, lo contratado, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión. Artículo 61 de la LOPSRMEMBCS, Sección V, Art. 105 - 110 del Reglamento de la LOPSRMEMBCS

La terminación anticipada se dará cuando ocurran razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado. Artículo 50, 65 de la LOPSRMEMBCS y en Sección VI Art. 111 – 114 del RLOPSRMEMBCS.

“EL CONTRATANTE” podrá rescindir administrativamente los contratos en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Artículos 62 y 64 de la LOPSRMEMBCS, y Sección VII Artículos 115 al 125 del RLOPSRMEMBCS.

**DÉCIMA SEXTA. - Rescisión administrativa del contrato.**

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, que se estipulan en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata, sin responsabilidad para “EL CONTRATANTE”, además de que se le apliquen a “EL CONTRATISTA”, las penas convencionales conforme con lo establecido por este contrato y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - Normatividad aplicable.**

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente, para los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur y demás normas y disposiciones que le sean aplicables.

**DÉCIMA OCTAVA. - Relaciones Laborales**

“EL CONTRATISTA” reconoce que funge como patrón de todos y cada uno de los empleados, trabajadores, sub-proveedores y/o técnicos que asigne a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato. De igual manera, “el contratista” manifiesta contar con los medios materiales, económicos y humanos necesarios y suficientes para cumplir con todas y cada una de las obligaciones que como patrón se deriven de la relación laboral antes señalada; por lo anterior, se obliga incondicionalmente a responder de todas y cada una de las obligaciones patronales que imponen en la Ley Federal de Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Impuesto Sobre la Renta y en general toda normatividad laboral o fiscal aplicable, al igual que cualquier responsabilidad penal, civil, laboral o de cualquier otra índole respecto del personal que utilice en la ejecución de los trabajos objeto de este contrato; consecuentemente, releva expresamente a el “OOMSAPAS, LA PAZ”, de toda responsabilidad penal, laboral, civil o de cualquier otra índole, derivada de las relaciones de trabajo con sus trabajadores y en todo caso se obliga a sacar en paz y a salvo a “EL CONTRATANTE”, en todo tiempo y lugar, de cualquier reclamación, demanda, conflicto que sufriera de parte de alguno de los trabajadores o ex trabajadores de “EL CONTRATISTA” o de los terceros que al efecto “EL CONTRATISTA” emplee en la realización de la obra objeto de este contrato, obligándose asimismo a reembolsar a el “OOMSAPAS, LA PAZ” cualquier erogación que hubiese realizado para solventar cualquier conflicto de los ya mencionados.

**DÉCIMA NOVENA**: **Ajustes de costos.**

Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aun no ejecutados al momento de ocurrir dicha contingencia, la revisión de los costos se realizará mediante lo estipulado en los artículos 57, 58 y 59 de la LOPSRMEMBCS en vigor, los cuales a continuación se transcriben:

**ARTICULO 57**.- Cuando a partir de la presentación de propuestas ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo al procedimiento de ajuste de costos acordado por las partes en el contrato, de acuerdo con lo establecido por el artículo 58 de esta ley. El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito.

**ARTÍCULO 58**.- el ajuste de costos podrá llevarse a cabo mediante el siguiente procedimiento:

I.- La revisión de integración de costos de cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste; para la determinación de los ajustes de costos, se deberán precisar las cantidades que se encuentran pendientes de ejecutar, conforme al programa convenido a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos.

Se podrá determinar utilizando las matrices de cálculo de los análisis de precios unitarios de los trabajos no ejecutados del contrato, conforme al programa convenido, a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, en los que se sustituyan los costos básicos de cada insumo del costo directo, actualizados con los índices aplicables de los publicados por el banco de México.

**ARTÍCULO 59**.- El ajuste de costos deberá pactarse en el contrato y se sujetará a lo siguiente:

I.- Mediante escrito, el contratista solicitará a la dependencia o entidad el ajuste de costos y ésta deberá notificar al contratista la aceptación o denegación de su solicitud;

II.- Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento de la integración de los costos respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, con respecto al programa que se hubiere convenido, cuando el atraso sea por causa imputable al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa que se hubiere convenido.

Para efectos de la revisión y ajuste de los costos la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones;

III.- Las dependencias o entidades procederán a calcular los incrementos o decrementos de la integración de los costos, conforme a los precios que investiguen.

IV.- Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. el ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad original durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su propuesta; y

V.- A los demás lineamientos que para tal efecto emita la Contraloría General del Estado.

**VIGÉSIMA:** **Modificaciones a los contratos.**

Las modificaciones a los contratos se realizarán de acuerdo al artículo 60 de la LOPSRMEMBCS la cual a la letra dice:

**ARTÍCULO 60**.- Las modificaciones a los contratos podrán realizarse por igual en aumento que en reducción. Si se modifica el plazo, los períodos se expresarán en días naturales, y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo originalmente pactado; en tanto que, si es al monto, la comparación será con base en el monto original del contrato.

Las modificaciones al plazo serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en el contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

Cuando la modificación implique aumento o reducción por una diferencia superior al veinticinco por ciento del importe original del contrato o del plazo de ejecución, la dependencia o entidad junto con el contratista, podrán revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones.

Los ajustes de costos de ser procedentes, deberán constar por escrito y a partir de la fecha de autorización, deberán aplicarse a las estimaciones que se generen, los incrementos o reducciones que se presenten.

Una vez que se tengan determinadas las posibles modificaciones al contrato respectivo, la celebración oportuna de los convenios será responsabilidad de la dependencia o entidad de que se trate.

Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente, las dependencias y entidades podrán autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos. tratándose de cantidades adicionales, estas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de los conceptos adicionales no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados por la dependencia ejecutora, previamente a su pago. en caso de no haber conciliación entre las partes se solicitará la intervención de la contraloría para determinar lo que proceda.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - Confidencialidad de la información. -**

Toda la información y datos proporcionados que dan origen al presente contrato tiene el carácter de confidenciales, por lo que en ningún momento, tanto “EL CONTRATISTA” como “LA CONTRATANTE”, podrán disponer de la documentación e información inherente a este contrato, ni darla a conocer a terceras personas.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - Jurisdicción. -**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle, y se somete a los tribunales con residencia en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Leído el presente contrato por cada una de las partes interesadas, y habiéndose manifestado conformes de su contenido y fuerza legal, lo ratifican en todas y cada una de sus fojas útiles con las que cuenta el presente instrumento, firmándose en la ciudad de La Paz, municipio de La Paz, estado de Baja California Sur, el día **XX de \_\_\_\_\_\_ 2021.**

|  |  |
| --- | --- |
| **POR LA CONTRATANTE:**  **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_­­­­\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **ING. MARIO RAMÓN GÁLVEZ GÁMEZ**  **DIRECTOR GENERAL**  **DEL OOMSAPAS DE LA PAZ** | **POR EL CONTRATISTA:**  **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ “EL CONTRATISTA”** |
| **TESTIGO DE ASISTENCIA:**  **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **LIC. NEYMA LUNA SALAICES**  **TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL OOMSAPAS DE LA PAZ** | **TESTIGO DE ASISTENCIA:**  **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **ING. EDUARDO PEÑA GALLARDO**  **DIRECTOR TÉCNICO**  **DEL OOMSAPAS DE LA PAZ** |